

'[CONDENADO\_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, BA-00185-P-2024

San Carlos de Bariloche, 7 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00185-P-2024, caratulado "[CONDENADO\_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA", traído a despacho para resolver sobre la solicitud de reducción de plazos por estudio de '[CONDENADO\_1]';

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 28/07/2026 el interno '[CONDENADO\_1]' solicita se aplique el artículo 140 de la ley 24.660, ello conforme la documentación que acompaña.

Acompaña informe de trayectoria educativa suscripto por el Sr. Horacio G. Velazquez, coordinador pedagógico- administrativo CEPJA N° 38, que da cuenta que '[CONDENADO\_1]': *"Se incorporó a educación en el año 2025 en el [ESTUDIOS\_CONDENADO\_1]. El estudiante trabajó con actividades que se le presentaron pudiendo avanzar en el ciclo. En el ciclo lectivo 2025 su asistencia a clases fue regular, pudiendo avanzar en su trayectoria escolar. Actualmente cursa de como alumno regular. El estudiante tiene aprobados 16 módulos a la fecha."*

Obra a su vez "Certificado de Acreditación de Módulos" correspondiente al Sistema CEPJA (Centro Educativo para Jóvenes y Adultos) emitido por el

Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, con fecha 8 de julio de 2026.- El certificado acredita que durante el año 2025 el interno aprobó un total de DIECISÉIS (16) módulos.-

II.- La Sra. Fiscal Adjunta, Dra. Nieves Papa Tello dictaminó: *"Esta representación del Ministerio Público Fiscal entiende que, sin perjuicio de la solicitud de aplicación de estímulo educativo que prevee el Art. 140 de la Ley 24.660, el condenado '[CONDENADO\_1]' se encuentra comprendido en las restricciones del Art. 56bis de la misma Ley. No obstante ello, se evidencia en el presente trámite iniciado a instancias de la Defensa que su asistido, en esta oportunidad, ha cursado y aprobado en total de 16 módulos en sus [ESTUDIOS\_CONDENADO\_1], por lo tanto corresponde una reducción de 1 (un) mes de acuerdo al beneficio invocado (inc a) del Art. 140), destacando que según el antecedente "Subelza...", se estableció como mínimo legal la aprobación de 15 módulos o materias para considerar la culminación de un ciclo lectivo anual. En el caso de marras, la totalidad de 16 módulos completa satisfactoriamente una vez ese monto"*

III.- En el Expediente N° B-3BA-350-JE2016 caratulado 'SUBELZA, HUGO BAUTISTA' S/ EJECUCION DE PENA, quien fuera referente educativa del Penal N° 3 en el año 2018 la Sra. Evory Plata informó: *"El plan de estudio CEPJA contiene 46 módulos para finalizar los [ESTUDIOS\_CONDENADO\_1]. Contemplando los plazos estipulados para la ejecución y acreditación de los mismos se indican las siguientes pautas: a) Un (1) mes por la aprobación de 15 módulos b) Un (1) mes por la aprobación de 15 módulos c) Un (1) mes por la aprobación de 16 módulos d) Tres (3) meses por la finalización de [ESTUDIOS\_CONDENADO\_1] CEPJA."* (fs. 107 expte. N° B-3BA-350-

JE2016)

Obra a fs. 108 certificación aclaratoria respecto de lo informado a fs. 107 del expediente N° B-3BA-350-JE2016: "...atento la nota enviada por la Referente Educativa del Penal N° 3, obrante a fs. precedentes, el Dr. Arroyo me informó que a principios del año 2017 se realizó en la ciudad de Viedma una reunión con las áreas educativas, informando que previamente el nivel medio (secundario) tenía un plan de estudio de tres (3) años, por lo cual, el actual plan de estudios CEPJA, con 46 módulos, podía equipararse entendiendo que 15 asignaturas (sin importar si son del modulo I, del II, ect, es decir 15 en total) equivalían a un ciclo lectivo anual. Conforme lo expuesto, Subelza tiene aprobadas 11 asignaturas del módulo I, 6 asignaturas del módulo II, y 2 asignaturas del módulo III, en total 19 asignaturas, por lo cual habría aprobado un ciclo lectivo anual."

Conforme la certificación de acreditación de módulos aprobados -en total dieciséis (16) módulos- el interno habría aprobado un ciclo lectivo anual-, (quedando pendientes la aprobación de más módulos para así aprobar otro ciclo lectivo anual), correspondiendo por ello, tener por cumplida la exigencia del inciso a) del artículo 140 de la Ley 24.660.-

En consecuencia, siguiendo el criterio de la CSJN en "Acosta" (A. 2186. XLI. RHE y "Arriola" A. 891. XLIV. RHE), y con el fin de premiar el buen uso del tiempo libre que '[CONDENADO\_1]' viene realizando intramuros, con el objeto de mejorar su formación académica y profesional, corresponde reducirle los plazos para avanzar en las fases y períodos del régimen de progresividad en un (1) mes, debiendo comunicarse esta reducción de plazos al Consejo Correccional (artículo 140, inciso a) de la ley 24.660 -texto según ley 26.695-.

Considerando la reducción de plazo obtenida en la progresividad de las fases del sistema penitenciario, corresponde que desde la presente resolución, el Consejo Correccional realice los informes de concepto y

conducta teniendo en cuenta la reducción de plazos establecida a favor del interno.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal,  
RESUELVO:

I.- Reducir el plazo requerido para el avance a través de las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario en un (1) mes para '[CONDENADO\_1]', de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 inc. a) de la Ley 24.660.-

II.- Encontrándose incurso en la normativa contenida en los arts. 56 bis, 56 ter y 56 quater de la ley 24.660 (to ley 27.375) no podrá tener acceso a Salidas Transitorias, Libertad Condicional ni Libertad Asistida, debiendo requerir eventualmente su incorporación al régimen de pre libertad dispuesto en el art. 56 quater de la ley 24.660.

Sin perjuicio de lo expuesto, dejar constancia en los registros pertinentes de las nuevas fechas de acceso a los beneficios a partir de la firmeza de esta resolución: '[CONDENADO\_1]', condenado a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión, cuyo vencimiento opera el 11/05/2028, se encontrará en mitad de condena a partir del 11 de julio de 2026, y en condiciones temporales para acceder a la Libertad Condicional a partir del 11 de febrero de 2027 y a la Libertad Asistida a partir del 11 de enero de 2028.-

Registrar, comunicar y notificar.

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mi: Verónica Arredondo Sanchez. Secretaria